

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **056**

Fecha: 03/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500220230014800	Tutelas	JEISSON SANCHEZ MONTOYA	ADRES	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION-CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL	02/11/2023		
05615310500220230014900	Tutelas	CARLOS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ	INVIMA	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION-CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL	02/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO ENRIQUE VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00148-00

Auto Interlocutorio N° 149

El señor **JEISSON SANCHEZ MONTTOYA** actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra **SAVIA SALUD EPS- ADRES- E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO.**

El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la seguridad social y la dignidad humana; los cuales se encuentran siendo vulnerados por las accionadas **SAVIA SALUD EPS- ADRES- E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**; toda vez que con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día 27 de octubre del 2023, no recibió la atención requerida respecto del diagnóstico **FRACTURA DEL MALAR DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR-FRACTURA MAXILAR INFERIOR** al habersele ordenado intervención para **REDUCCION DE FRACTURA** y **COLGAJOS EN CARA** misma que no fue atendida por no contar con cobertura.

Por lo expuesto, **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** y désele el tramite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Se accede a la medida provisional solicitada por el accionante, por encontrar este despacho elementos jurídicos, facticos y probatorios para acceder a ella, en el entendido que lo que se encuentra en riesgo es la salud y la vida del accionante, además que se vislumbra a todas luces una inminente violación de derechos fundamentales.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y entréguesele copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE

- Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, anexos con el escrito de amparo.

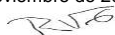
DE OFICIO

- Se ordena a las accionadas, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 03 de
noviembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dd8b217c5e848cee5dabd2baac91d2a2d4fa8b69746adaca8ec31c8644d171**

Documento generado en 02/11/2023 02:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00148-00

Auto Interlocutorio N° 149

El señor **JEISSON SANCHEZ MONTTOYA** actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra **SAVIA SALUD EPS- ADRES- E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO.**

El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales a la salud, la vida, la seguridad social y la dignidad humana; los cuales se encuentran siendo vulnerados por las accionadas **SAVIA SALUD EPS- ADRES- E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**; toda vez que con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día 27 de octubre del 2023, no recibió la atención requerida respecto del diagnóstico **FRACTURA DEL MALAR DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR-FRACTURA MAXILAR INFERIOR** al habersele ordenado intervención para **REDUCCION DE FRACTURA** y **COLGAJOS EN CARA** misma que no fue atendida por no contar con cobertura.

Por lo expuesto, **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** y désele el tramite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Se accede a la medida provisional solicitada por el accionante, por encontrar este despacho elementos jurídicos, facticos y probatorios para acceder a ella, en el entendido que lo que se encuentra en riesgo es la salud y la vida del accionante, además que se vislumbra a todas luces una inminente violación de derechos fundamentales.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y entréguesele copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE

- Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, anexos con el escrito de amparo.

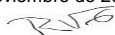
DE OFICIO

- Se ordena a las accionadas, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 03 de
noviembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dd8b217c5e848cee5dabd2baac91d2a2d4fa8b69746adaca8ec31c8644d171**

Documento generado en 02/11/2023 02:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Dos (02) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00149-00

Auto Interlocutorio N° 150

El señor **CARLOS DAVID SALAZAR ENRIQUEZ** actuando en calidad de agente oficioso del señor **ROGER ALFONSO SALSAR ENRIQUEZ**, presenta Acción de Tutela contra de **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**.

El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social, ; los cuales se encuentran siendo vulnerados por la accionada **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**; toda vez que con ocasión del trasplante realizado a **ROGER ALFONSO SALAZAR ENRIQUEZ** por el linfoma hodgkin clásico, variedad esclerosis nodular estadio IIB, que al presentar sangrado en el mes de octubre es ingresado a la **CLÍNICA SOMER DE RIONEGRO**, siendo internado bajo observación el día 14 de octubre del 2023 con diagnóstico de cistitis hemorrágica grado II, conforme el resultado de los paraclínicos realizado al señor **ROGER ALGONSO SALAZAR ENRIQUEZ** se le indica tratamiento **CIDOFOVIR 375 MG INTRAVENOSO**; medicamento que no se encuentra disponible en el mercado farmacéutico colombiano debido a que el **INVIMA** no ha dado el aval respectivo, ya que hace parte de la familia de medicamentos **VITAL NO DISPONIBLE**.

Por lo expuesto, **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** y désele el tramite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Se accede a la medida provisional solicitada por el accionante, por encontrar este despacho elementos jurídicos, facticos y probatorios para acceder a ella, en el entendido que lo que se encuentra en riesgo es la salud y la vida del accionante, además que se vislumbra a todas luces una inminente violación de derechos fundamentales. Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA a **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA** para que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, proceda a adelantar los trámites pertinentes para el ingreso del medicamento CIDOFOVIR 375 MG a Colombia en aras de salvaguardar la vida del señor ROGER ALFONSO SALAZAR ENRIQUEZ.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada y entréguesele copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, presente los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE

- Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, anexos con el escrito de amparo.


DE OFICIO

- Se ordena a la accionada, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 03 de
noviembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87831afa99f47765e21b0439682257aa94fb5f0cf61cd28940b0c4b1e9824851**

Documento generado en 02/11/2023 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>